

CONDICIONES PARA ADMINISTRACIÓN DE JPRD

CONDICIONES Y REQUISITOS PARA ADMINISTRAR JPRD

Conforme lo señala el literal l) del numeral 318.1 del artículo 318 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas:

“l) Contar con herramientas de gestión de calidad y con políticas antisoborno sujetas a auditoria, conforme a la normativa de la materia y la directiva aprobada por el OECE.”

Nuestro Centro de Administración de Junta de Prevención y Resolución de Disputa, cuenta con herramientas de gestión de calidad y con políticas antisoborno sujetas a auditoria, los mismos que se pueden verificar mediante nuestra página web.

2. MONTO MÁXIMO DE CONTROVERSIA PARA ADMINISTRAR JPRD

Nuestro Centro de Administración de Junta de Prevención y Resolución de Disputas CIES, puede administrar controversias de monto menor a 2000 UIT.